CONTRATO No. CAS-AD-56-2021

Monto: $87,200.00 más el I.V.A.
Vigencia: Del 23 de septiembre al 7 de octubre del 2021

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA CÉDULA DESCRIPTIVA 2020 POR PLANTEL DEL SISTEMA CONALEP"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y, POR LA OTRA, **CARBOPAPEL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. SANDRA HUERTA VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Con oficio DEI/103/2021 de fecha 27 de agosto del 2021, la Directora de Evaluación Institucional, solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, realizar el procedimiento de contratación para el servicio de impresión objeto del presente contrato; con oficio DIA/0448/2021, de fecha 20 de septiembre del 2021, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, notificó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la adjudicación del presente contrato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, No. CAS-AD-56-2021, para realizar el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA CÉDULA DESCRIPTIVA 2020 POR PLANTEL DEL SISTEMA CONALEP". E**l importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33604 y suficiencia presupuestal número IP-2021-S0, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez** en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre del 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet **AA-011L5X001-E89-2021**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con número de expediente en el Sistema Compranet 2320597.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número IP-2021-50, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 33604.

I.5. La Titular de la Dirección de Evaluación Institucional de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 11,979, de fecha 5 de abril de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 165, de la Ciudad de México, Lic. Carlos A. Sotelo Regil, e inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 145806, con fecha 22 de julio del año 1991. Cuyas copias corren agregadas al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "**Anexo A: escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 2. Su Apoderado legal es la C. SANDRA HUERTA VILLAFUERTE, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 28,725, de fecha 22 de enero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109, del Estado de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "**Anexo B": poder del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II.3. La Apoderada Legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica con Credencial para Votar con Fotografí se elimino no. de credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como "**Anexo C**": **identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con idCIF 14090150337, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, consignación, representación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de artículos existentes en el comercio, especialmente todo tipo de papel, entre otras.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **CAR9104116X9**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D.**

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Claveles sin número, Colonia Bello Horizonte, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54958, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP**.

II. 10.- Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL CONALEP"** y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- De **"LAS PARTES".**

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO
PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA CÉDULA DESCRIPTIVA 2020 POR PLANTEL DEL SISTEMA CONALEP"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y Anexo G: Solicitud de Contratación.**

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"
SEGUNDA. El presente contrato es por un **monto de $87,200.00 (ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.** De conformidad con el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO
TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"
"EL CONALEP" efectuará el pago contra entrega del servicio y los productos, a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través

de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico **mmartinez@conalep.edu.mx.**

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP".**

IMPUESTOS
QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO
SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA
SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **23 de septiembre al 7 de octubre del 2021**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.
OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **23 de septiembre al 7 de octubre del 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de noventa días naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP",** de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP".**

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES
DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.
DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.
"EL CONALEP" a través de La Titular de la Dirección de Evaluación Institucional y el Coordinador de Análisis Estadístico, supervisarán el desarrollo del servicio.

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad a los Anexos F y G, del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la **LAASSP**, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su cotización, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.
DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.
DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la Secretaría de Educación Pública, la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP".**
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP",** que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la **LAASSP**.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos F y G
11. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
DECIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.
DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con los artículos 53 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso total en la prestación del servicio dentro de la vigencia del contrato o pedido, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato o pedido.
- Por atraso parcial en la prestación del servicio, la pena será por el 5% del monto del valor por lo no entregado.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y **"EL CONALEP"** en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL CONALEP"** le descuente directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.
DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.
DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo B: Poder del Apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo C: Identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Anexo G: Solicitud de contratación

NOTIFICACIONES.
VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Claveles sin número, Colonia Bello Horizonte, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54958.

Cada una de "**LAS PARTES**" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "**LAS PARTES**" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.
VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "**LAS PARTES**", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

PROPIEDAD INTELECTUAL.
VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la **LAASSP**.

INTERPRETACIÓN.
VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.
VIGÉSIMA CUARTA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 6 de octubre de 2021.

CONTRATO No. CAS-AD-56-2021

POR **"EL CONALEP"**

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**

C. SANDRA HUERTA VILLAFUERTE
APODERADA LEGAL DE CARBOPAPEL, S.A. DE C.V.

TESTIGO POR "EL CONALEP"

JOEL OLVERA VELAZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR "EL CONALEP"

CAROLINA MARIBEL MARTÍNEZ LOYO
DIRECTORA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, y por la otra, CARBOPAPEL, S.A. DE C.V. con fecha 6 de octubre de 2021.

Anexo A
Escritura Pública

Anexo A
Escritura Pública

Volumen 259 Foja 221 Número 11,979

TESTIMONIO

QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUE CELEBRAN LOS SEÑORES JOSE DE JESUS HUERTA CANO, LETICIA VILLAFUERTE ESPONOSA, MARIA AUXILIADORA HUERTA CANO, ANTONIO HUERTA CANO, EDILBERTO HUERTA CANO Y GREGORIO ASCENCION HUERTA CANO.

SE EXPIDE PARA

" C A R B O P A P E L ", S. A. D E C. V.

NOTARIA 165

LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL

México, D. F., a 5 de Abril de 19 91.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.
SUST 28 1991

- - - - - - - - - - - - - - - VOLUMEN 259 - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - 11979 - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE - - - - - - - - -

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS C I N C O DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, Yo, el Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ, Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, hago constar el *CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE*, que ante mi celebran los señores JOSE DE JESUS HUERTA CANO, LETICIA VILLAFUERTE ESPINOSA, MARIA AUXILIADORA HUERTA CANO, ANTONIO HUERTA CANO, EDILBERTO HUERTA CANO y GREGORIO ASCENCION HUERTA CANO;----------

Y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso, mismo que en este acto me exhiben y que Yo, el Notario agrego al apéndice del presente instrumento, marcado bajo la letra "A" y que se copiará al final de este mismo instrumento.--------

EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

---------DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO---------

PRIMERA.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "CARBOPAPEL", ésta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.".----------

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad es:----------

a).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, consignación, representación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de articulos existentes en el comercio, especialmente todo tipo

----

b).- La adquisición o enajenación y la importación o exportación de materiales, de materias primas o mercancías para fines industriales, comerciales o demás fines conexos;-

c).- La celebración de toda clase de actos, convenios y contratos, asi como la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de los objetos mencionados.----------

TERCERA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de-----

NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.----------

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pero por resolución de la Asamblea de Accionistas, del Administrador Unico o del Consejo de Administración, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.----------

----------CAPITULO II----------

----------CAPITAL----------

se eliminan datos monetarios

NACIONAL, y un máximo ilimitado.----------

SEXTA.- ACCIONES.- El capital social se divide en acciones--

se eliminan datos monetarios

Todas las acciones confieren iguales derechos y en las------ Asambleas Generales de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. Estarán representadas por certificados---------- provisionales y posteriormente por titulos definitivos y---- éstos últimos llevarán adheridos cupones para el cobro de--- dividendos.----------

Los titulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

consejeros o el Administrador Unico.----------
En los titulos definitivos y en los certificados----------
provisionales se indicarán los datos establecidos por el----
articulo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades-
Mercantiles, y en la Cláusula Trigésima Séptima de los------
presentes estatutos.----------
Todo accionista por el hecho de serlo, se somete y queda----
sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a
las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea-------
General de Accionistas, el Administrador Unico o el Consejo-
de Administración.----------
SEPTIMA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La sociedad considerará-
como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el--
Libro de Registro de Acciones y Accionistas que llevará la--
sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad---
deberá inscribir en el citado registro, las transmisiones---
que se efectúen.----------
OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital------
variable de la sociedad es susceptible de aumentos y--------
disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos------
sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por
la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------
Todo aumento o disminución del capital social deberá--------
inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la
sociedad.----------
A).- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se aumente el capital-----
social, los accionistas tendrán el derecho preferente para--
suscribir las acciones que se emitan en proporción al número
de las acciones de su propiedad. No podrá decretarse un-----
aumento del capital si no están totalmente suscritas y------

reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto por sorteo ante Notario o Corredor Público.----------

En este caso, hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno.----------

No obstante lo anterior, en caso de reducción del capital social, para amortizar pérdidas de la sociedad, bastará la resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente convocada para este propósito.----------

NOVENA.- DERECHO DE RETIRO.- Los accionistas tienen el derecho de retirar parcial o totalmente sus aportaciones y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la sociedad con dos años de anticipación. La sociedad reembolsará la participación respectiva al accionista al terminar el ejercicio social en el que concluya el plazo de dos años del aviso antes citado. El valor del reembolso será el que resulte menor de:--------

a).- El noventa y cinco por ciento del valor de cotización de las acciones en bolsa, para cuyo cálculo se tomará el promedio del mes natural anterior a la fecha en que el reembolso deba efectuarse.----------

b).- El valor contable de la acción según estados financieros del ejercicio social en que deba surtir sus efectos el reembolso, aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el

DECIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de-
un Administrador Unico o de un consejo de Administración----
que, en su caso, estará integrado por el número de----------
consejeros que designe la Asamblea General de Accionistas y-
que no podrá ser inferior a tres consejeros y los suplentes-
que se consideren convenientes.----------
Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco-
por ciento del capital social, tienen el derecho de nombrar-
a un Consejero Propietario y a su Suplente. Este porcentaje-
será del diez por ciento en el caso de que la sociedad------
llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores.----
Los Consejeros Propietarios serán substituidos en sus-------
ausencias temporales por los Suplentes designados----------
precisamente para substituir a cada Propietario, pero si no-
se hubiere hecho la designación especial anterior, el-------
Consejero Propietario designará al Suplente que lo----------
substituya.----------
La Asamblea de Accionistas en cualquier momento podrá-------
designar y remover al Administrador Unico o a cualquier-----
Consejero, respetando el derecho de las minorías.----------
DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRADOR O CONSEJEROS.- El-----------
Administrador Unico o los Consejeros podrán ser o no--------
accionistas de la sociedad; durarán en su encargo por regla-
general un año, pero podrán ser reelectos y en todo caso----
continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus--
sucesores tomen posesión de sus cargos.----------
Su remuneración será fijada por la Asamblea General de------
Accionistas.----------
DECIMA SEGUNDA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Asamblea------
General de Accionistas o el Consejo de Administración podrá-

designar a un Secretario.----------
El Presidente del Consejo, por el sólo hecho de su----------
nombramiento tendrá además de las facultades que----------
expresamente se le otorguen, las conferidas al Consejo de---
Administración en la Cláusula Décima Tercera.----------
DECIMA TERCERA.- FACULTADES.- El Administrador Unico o el---
Consejo de Administración tienen las siguientes facultades:-
A).- Poder General amplisimo para pleitos y cobranzas, de---
acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil---------
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el------
Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles--
de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las-
facultades generales y las especiales a que se refiere el---
artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado------
Código y sus concordantes, entre las que de una manera------
enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes:-----
ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera-
autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse-
a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio
Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones,--
transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyu-
vante del Ministerio Público; presentar denuncias, acusacio-
nes o querellas penales como parte ofendida, otorgar el per-
don y para firmar los documentos necesarios para el ejerci--
cio de este mandato.----------
B).- Poder General amplisimo para actos de administración---
conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos-
cincuenta y cuatro del Código Civil antes mencionado, y sus-
concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde-
se ejercite el poder, con facultades para poder realizar----
todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.--

de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra-- índole.----------

C).- Poder General amplisimo para ejercer actos de dominio,- de acuerdo con el párrafo tercero del repetido articulo dos- mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en--- donde se ejercite el poder, con todas las facultades de----- dueño, entre las que de una manera enunciativa y no--------- limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de------- contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como-- para otorgar toda clase de garantias.----------

D).- Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar titulos de crédito, de acuerdo con el articulo noveno de la Ley----- General de Titulos y Operaciones de Crédito.----------

E).- Poder para substituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.------

F).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las-- Asambleas de Accionistas.----------

G).- Para designar y revocar los nombramientos de Director-- General, Gerente y demás Funcionarios que estimen---------- convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones,----- remuneraciones, así como las garantias que deben otorgar,--- cuando el propio Consejo lo estime necesario.----------

DECIMA CUARTA.- SESIONES DEL CONSEJO.- Las sesiones del----- Consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de- la sociedad o en cualquier otro lugar de la República------- Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva.----------

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier-----

cada uno de los Consejeros Propietarios y Comisarios por lo-
menos con quince dias naturales de anticipación a su--------
domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hayan---
señalado para ese fin; las convocatorias deberán especificar
la hóra, la fecha y el lugar de la reunión y la Orden del---
Dia y será firmada por quien la haga.----------
No será necesaria la convocatoria cuando se reunan todos los
Consejeros Propietarios o cuando los Propietarios, aún------
cuando no asistan, hubieren manifestado por escrito que-----
tuvieron conocimiento de la celebración de la sesión--------
correspondiente.----------
DECIMA QUINTA.- QUORUM.- Para que el Consejo de----------
Administración sesione validamente, deberá estar presente---
por lo menos la mayoria de los miembros que lo integran. Si-
una sesión del consejo no pudiere celebrarse por falta de---
quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea-------
necesario, enviándose los citatorios en los términos antes--
expresados.----------
Para que los acuerdos o resoluciones del Consejo sean-------
válidos deberán ser tomados por la mayoria de los consejeros
que concurran.----------
DECIMA SEXTA.- ACTAS.- De cada sesión del Consejo se--------
asentará un acta en el libro correspondiente que firmarán el
que haya presidido la sesión, el que haya fungido como------
Secretario y el Comisario que haya asistido.----------
DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS.- El Administrador Unico o los---
Consejeros para asegurar la responsabilidad que pudieren----
contraer en el desempeño de su encargo, otorgarán una-------
garantia consistente en el depósito de una acción de la-----
sociedad, fianza o depósito en efectivo ante la sociedad por

JUZGADO TERCERO DE LO CONCURSAL

----------VIGILANCIA----------

DECIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.----------
Los accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar además de los designados, a un Comisario Propietario y a su suplente.-----
Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores.----------

DECIMA NOVENA.- COMISARIOS.- Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en su encargo por regla general un año, pero continuarán en el desempeño de sus----- funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus----- cargos. Las remuneraciones de los comisarios en su caso,---- serán fijados por la Asamblea General de Accionistas.-------

VIGESIMA.- FACULTADES, OBLIGACIONES, Y GARANTIAS.- Los------ Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que-------- establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y-------- garantizarán su manejo en los mismos términos que el órgano de administración de la sociedad.----------

----------CAPITULO V----------

VIGESIMA PRIMERA - ORGANO SUPREMO.- La Asamblea General de-- Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, podrá----- tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a----- cualquier funcionario, sus resoluciones deberán ser--------- cumplidas por el Administrador Unico o el Consejo de-------- Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea.----------

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos-

VIGESIMA SEGUNDA.- CLASE DE ASAMBLEA.- Las Asambleas-------
Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.--
Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar------
cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de
Sociedades Mercantiles, o por estos estatutos, para las-----
Asambleas Extraordinarias.----------
Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan para tratar
cualquiera de los asuntos mencionados en el articulo ciento-
ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades-------
Mercantiles.----------
VIGESIMA TERCERA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las--------
Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, salvo caso------
fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio-----
social, en cualquier tiempo en que sean convocadas; las-----
Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro-
de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio--
social, a fin de discutir, aprobar o modificar el informe de
los administradores, designar al Administrador Unico o a los
miembros del Consejo de Administración y Comisarios y-------
determinar sus emolumentos, asi como, en su caso, decidir---
sobre la distribución de utilidades.----------
VIGESIMA CUARTA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las
Asamblea Ordinarias y Extraordinarias se hará por el-------
Administrador Unico o por el Presidente o Secretario del----
Consejo o el Comisario. La convocatoria deberá hacerse por--
medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de-
la Federación o en uno de los periódicos de mayor----------
circulación en el domicilio de la sociedad, con una---------
anticipación de quince dias naturales antes del señalado----
para la Asamblea.----------
La convocatoria contendrá la fecha, hora y el lugar en que--

No será necesaria la convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que se deba continuar.----------

VIGESIMA QUINTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando esté representada cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria la Asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones se tomarán por el acuerdo de la simple mayoría de votos de las acciones representadas.----------

VIGESIMA SEXTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando esté representado cuando menos al setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea Extraordinaria se consideren válidas se necesitará siempre el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones que constituyen el capital social.----------

VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones y-------

del Extranjero.----------

Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la Institución-depositaria. La representación para concurrir a las--------- Asambleas podrá conferirse mediante simple carta poder.-----

VIGESIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.----------

A).- Serán presididas por el Administrador Unico o el------- Presidente del Consejo fungiendo como Secretario el propio-- Secretario del Consejo o bien por las personas que al efecto se designen en la Asamblea para tales efectos.----------

B).- El Presidente designará a uno o más escrutadores para-- verificar el número de acciones representadas en la Asamblea y para hacer el recuento en las votaciones.----------

C).- Si se encuentra presente el quórum requerido, el------- Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se-- procederá al desahogo de la Orden del Dia.----------

D).- De toda Asamblea de Accionistas se formulará un acta,-- que se asentará en el libro respectivo y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea asi como los----- Comisarios que hayan asistido. Se agregará al apéndice de--- cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las- convocatorias se hicieron en los términos establecidos por-- los estatutos, asi como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder o un resumen de poderes,- los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren- sometido a la consideración de la Asamblea.----------

----------CAPITULO VI----------

VIGESIMA NOVENA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios----- sociales no excederán de un año natural, empezarán el prime- ro de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de -- cada año.----------

JUZGADO TER DE LO CON

Administración o el Administrador Unico, formulará un------ informe financiero en los términos del articulo ciento------ setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles,-- que se conservará en las oficinas principales del domicilio- de la sociedad, a disposición de los accionistas junto con-- los documentos justificativos correspondientes, por lo menos con quince dias de anticipación a la Asamblea General de---- Accionistas que haya de discutirlo.----------

TRIGESIMA PRIMERA.- UTILIDADES.- Las utilidades que se------ obtengan en cada ejercicio social, después de ser aprobados- por los accionistas los estados financieros que las arrojen- y siempre y cuando no existan pérdidas que restituir o------ absolver, se aplicarán en la siguiente forma:----------

a).- Se separará la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo-- con los ordenamientos legales respectivos.----------

b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación o reconstitución en su caso del fondo de reserva-- legal, cantidad que como minimo será del cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del- capital social.----------

c).- Se separará la cantidad que la Asamblea estime--------- pertinente para la formación o incremento de reservas de---- reinversión de contingencias, o las especiales que se------- consideren convenientes.----------

d).- La cantidad que la Asamblea determine, se distribuirá-- como dividendo entre las acciones en proporción al número de sus acciones.----------

e).- El resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de----- utilidades pendientes de aplicar.----------

TRIGESIMA SEGUNDA.- PERDIDAS.- Los accionistas responden de-

consecuencia, los propietarios de acciones liberadas no-----
tendrán responsabilidad alguna.----------
----------CAPITULO VII----------
----------DISOLUCION Y LIQUIDACION----------
TRIGESIMA TERCERA.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La sociedad se---
disolverá:----------
a).- Por la expiración del término fijado en estos----------
estatutos.----------
b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto----
social.----------
c).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a
cinco.----------
d).- Por el acuerdo de los socios tomado de conformidad con-
estos estatutos y con la ley.----------
e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital--
social, salvo que los accionistas lo reconstituyan o lo-----
disminuyan.----------
TRIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION.- a).- Disuelta la sociedad--
se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o mas
liquidadores según lo determine la Asamblea Extraordinaria--
de Accionistas.----------
b).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público--
de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no--
hayan entrado en funciones, los administradores continuarán-
en el desempeño de su cargo.----------
c).- La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista--
por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la-------
Asamblea, en el acto de acordar la disolución, deberá-------
establecer las reglas que, además de las disposiciones------
legales y normas contenidas en estos estatutos, deberán-----

normal de la sociedad, con excepción de que la Asamblea----- General de Accionistas que apruebe en definitiva el Balance- de liquidación deberá ser presidido por uno de los---------- liquidadores. Los liquidadores tendrán las facultades que--- corresponden al Administrador Unico o Consejo de---------- Administración y las funciones que establece para su cargo-- la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------- Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación la misma- función que en la existencia normal de la sociedad.---------

----------CAPITULO VIII----------

TRIGESIMA QUINTA.- FUNDADORES.- Los fundadores no se-------- reservan participación especial alguna en las utilidades de- la sociedad.----------

TRIGESIMA SEXTA.- EXTRANJEROS.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en-- sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas---- cionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a-- uirir una participación social, contraviniendo asi lo---- ablecido en el párrafo que antecede, se conviene desde--- ra en que dicha adquisición será nula y por tanto-------- celada y sin ningún valor la participación social de que- trate y los titulos que la representen, teniéndose por--- ucido el capital social en una cantidad igual al valor de participación cancelada".----------

GESIMA SEPTIMA.- LEY SUPLETORIA.- Para todo lo no-------- visto por estos estatutos se estará a las disposiciones-- la ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----------CLAUSULAS TRANSITORIAS----------

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

se eliminan datos monetarios

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

se eliminan datos monetarios

GUNDA.- La reunión celebrada por los otorgantes al--------
rmarse esta escritura, constituye además la primera-------
amblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por--------
animidad de votos, se tomaron las siguientes resoluciones:
A).- Se acordó que la sociedad sea dirigida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designándose para ocupar dicho cargo al señor JOSE DE JESUS HUERTA CANO, quien en el ejercicio de su cargo gozará de la suma de Facultades contenidas en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales.----------
B).- Se acordó designar como COMISARIO a la señora LETICIA VILLAFUERTE ESPINOSA.----------
Las personas antes designadas, aceptaron sus encargos-------
caucionando su manejo en los términos de los Estatutos antes citados.----------
C).- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero--
al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del--
primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la pre-
sente escritura, al treinta y uno de diciembre del año en---
curso.----------
-----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-------
"Al margen sello: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE--
RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO: 09013460;
EXPEDIENTE: 9109013084; FOLIO: 21423; En atención a la

persona moral solicitante se utilice la denominación: "CARBOPAPEL", S.A. DE C.V.----------

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Articulo 30 o el convenio que señale el Articulo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los 90 dias hábiles, a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede. Lo anterior se comunica con fundamento en el Articulo 27 Constitucional Fracción I, 1o. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Articulo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 dias hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Tlatelolco, D.F., a 20 de Marzo de 1991.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES. LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ.- Rúbrica.- Sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.----------

Yo, el Notario en cumplimiento a lo dispuesto por el-------- articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código--- Civil vigente, inserto el texto de dicho articulo que dice:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,--- bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades-

En los poderes generales para administrar bienes, bastará---
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado--
tenga toda clase de facultades administrativas.----------
En los poderes generales para ejercer actos de dominio,-----
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado---
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a-
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.----------
Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes---------
mencionados, las facultades de los apoderados, se----------
consignarán las limitaciones, o los poderes serán----------
especiales.----------
Los Notarios insertarán éste articulo en los testimonios de-
los poderes que otorguen".----------
----------G E N E R A L E S----------
Por sus generales, bajo protesta de decir verdad y quedando-
advertidos de las penas en que incurren los que declaran con
falsedad, los comparecientes manifestaron ser:----------
El señor JOSE DE JESUS HUERTA CANO, de treinta y nueve años
de edad, por haber nacido el dia veintitrés de abril de mil
novecientos cincuenta y uno, casado, Representante de
Ventas, con domicilio en Bosques de Viena Tres número tres,
Fraccionamiento Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli,
Código Postal número cincuenta y cuatro mil setecientos
sesenta y seis, en el Estado de México, de donde es vecino,
originario de Barbechos, Guanajuato, mexicano por nacimiento
y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, con
Cédula de Registro Federal de Contribuyentes HUCJ guión
cincuenta y uno, cero cuatro, veintitrés;----------
La señora LETICIA VILLAFUERTE ESPINOSA, de treinta y siete

vecina, originaria de ésta Capital, mexicana por nacimiento y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo;----------

La señora MARIA AUXILIADORA HUERTA CANO, de cuarenta y cinco años de edad, por haber nacido el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, casada, Representante de Ventas, con domicilio en Profesor Luis Murillo, Manzana Setenta y Ocho, Lote Uno, en la Colonia Ampliación Gabriel Hernández, de ésta Capital, de donde es vecina, originaria de Barbechos, Guanajuato, mexicana por nacimiento y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo;----------

El señor ANTONIO HUERTA CANO, de treinta y ocho años de edad, por haber nacido el día tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, casado, empleado, con domicilio en Rio Pánuco número veinticinco, Fraccionamiento [illegible]nas del Lago, Segunda Sección, en Cuautitlán Izcalli, [illegible]go Postal número cincuenta y cuatro mil setecientos [illegible]enta, en el Estado de México, de donde es vecino, [illegible]ginario de San Luis de la Paz, Guanajuato, mexicano por [illegible]miento y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la [illegible]ta, sin acreditarlo;----------

[illegible]señor EDILBERTO HUERTA CANO, de cuarenta y nueve años de [illegible]d, por haber nacido el dia veinticuatro de febrero de mil [illegible]ecientos cuarenta y dos, casado, Representante de Ventas, se elimino domicilio

:

:

México, de donde es vecino, originario de Barbechos, Guanajuato, mexicana por nacimiento y al corriente en el

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

se elimino domicilio

te

y

al

úmero cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta, en el stado de México, de donde es vecino, originario de arbechos, Guanajuato, mexicano por nacimiento y al orriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin creditarlo.----------

o, el Notario doy fe:----------

).- De que lo transcrito y relacionado concuerda con sus--- originales que tuve a la vista y a los cuales me remito;----

b).- De la capacidad legal de los comparecientes, quienes se identificaron en los términos del Articulo Sesenta y Tres de la Ley del Notariado en vigor; y----------

c).- De que les lei esta escritura, explicándoles su valor y consecuencias legales; de que manifestaron su conformidad y- de que firmaron el dia once de abril del año en curso.------ AUTORIZANDO INMEDIATAMENTE YO, EL NOTARIO CON MI FIRMA Y--- SELLO.- DOY FE.----------

José de Jesús Huerta Cano.- Leticia Villafuerte Espinosa.--- María Auxiliadora Huerta Cano.- Antonio Huerta Cano.- Edil-- berto Huerta Cano.- Gregorio Ascención Huerta Cano.- Rúbri-- cas.----------

Carlos A. Sotelo Regil Hernández.- Rúbrica.- El sello de Au- torizar.----------

NOTA PRIMERA.- México, a doce de abril de mil novecientos -- noventa y uno.- Hoy di el aviso a que se refiere el párrafo- tercero del artículo veintisiete del Código fiscal de la Fe- deración, acompañando una copia certificada de la escritura- al centro.- Doy fé.----------

NOTA SEGUNDA.- México, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- Hoy di el aviso a que se refiere el artículo treinta y uno, párrafo tercero y treinta y dos, Fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Doy fé.----------

Sotelo Regil Hernández'- Rúbrica.----------

ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN CON CARACTER DE PRIMERA COPIA QUE SE EXPIDE PARA " C A R B O P A P E L ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE ACREDITE SU EXISTENCIA LEGAL, VA EN VEINTIUNA FOJAS UTILES, ESCRITAS CON TINTA INDELEBLE, COTEJADAS Y CORREGIDAS, MEXICO,- A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- DOY FE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 145806
DERECHOS: $ 130,000 .- REG. DE
CAJA: 14579 DE FECHA: 28-06-91
MEXICO, D. F. A 22 DE julio DE 1991

MAB/.

EL REGISTRADOR
LIC. [illegible]

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

LIC. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ

Anexo B
Poder del Apoderado Legal

Anexo B

Poder del Apoderado Legal

Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales

Notario Público No. 109
del Estado de México.

----- **INSTRUMENTO NÚMERO: 28,725 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO)** ----------
----- **VOLUMEN: DCV.**----------
----- **AÑO: 2020 (DOS MIL VEINTE)** ----------
----- EN HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veintidós de enero del dos mil veinte, Yo, Licenciado **GABRIEL LUIS EZETA MORALES**, Notario Público número Ciento Nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar:----------
------- **El PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** ----
----- Que otorga la sociedad mercantil denominada **"CARBOPAPEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada por el Presidente del Consejo de Administración el señor **JOSE DE JESUS HUERTA CANO** a favor de la señora **SANDRA HUERTA VILLAFUERTE**, para lo cual previamente se otorga la siguiente: ----------
---------- **PROTESTA DE LEY** ----------
----- Para los efectos del acto que par este instrumento se consigna, Yo, el Notario, procedo a protestar al compareciente para que se conduzca con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 fracción VIII, de La Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1.103 del Código de Procedimientos Civiles y 156 del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; y una vez enterado del contenido, alcances y consecuencias legales de dichos dispositivos legales, responde: **"SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD"**.----------
----- Hecho lo anterior el compareciente relaciona los siguientes:----------
---------- **CLÁUSULAS:** ----------
----- **PRIMERA.- DEL OTORGAMIENTO.-** La sociedad mercantil denominada **"CARBOPAPEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada por el Presidente del Consejo de Administración el señor **JOSÉ DE JESUS HUERTA CANO** otorga por el presente instrumento a favor de la señora **SANDRA HUERTA VILLAFUERTE**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para que ejerza las siguientes facultades. ----------
----**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** en términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial. ----------
----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras, las facultades las siguientes: **I.-** Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos, inclusive el Juicio de Amparo.- **II.-** Para transigir.- **III.-** Para comprometer en árbitros.- **IV.-** Para articular y absolver posiciones.- **V.-** Para recusar.- **VI.-** Para recibir pagos.- **VII.-** Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. ---
----- **B) PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de carácter públicos y/o privados en forma enunciativa más no limitativa de comodato, de mutuo, de obra, de presentación de servicios, de trabajo, de suministro y de cualquier otra índole, que estén relacionados con el objeto social. ----------
---- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-**La apoderada queda sujetos a la obligación de rendir cuentas por el ejercicio del presente mandato, en cualquier momento en que sea requerido por la empresa.----------
---- **TERCERA.- SUBSTITUCIÓN.-** La apoderada no podrá substituir total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumenta.----------

---- **CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente mandato tendrá una vigencia en cuanto a sus facultades de **QUINCE AÑOS** contados a partir de la fecha del presente instrumento.---------

----------**PERSONALIDAD**----------

----- El señor **JOSÉ DE JESÚS HUERTA CANO** Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada **"CARBOPAPEL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con las siguientes documentos: ----------

----- **I.- CONSTITUCIÓN.-** Mediante escritura pública número once mil novecientos setenta y nueve, de fecha cinco de abril de mil novecientas noventa y uno, otorgado ante la fe del señor Licenciado Carlo A. Sotelo Regil Hernández Notario Público número Ciento sesenta y cinco, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro público de la Propiedad y del comercio de la referida entidad bajo el folio mercantil electrónico número ciento cuarenta y cinco mil ochocientos seis, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **"CARBOPAPEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una duración de noventa y nueve años, con un capital variable de diez millones de pesos (actualmente diez mil pesos) y máximo ilimitado cuyo objeto social es el siguiente: a).- Compra – venta, importación, exportación, distribución, fabricación, consignación, representación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de artículos existentes en el comercio especializado de todo tipo de papel; b).- La adquisición o enajenación e importación y exportación de materias primas o mercancías para fines industriales comerciales o demás fines conexos; c).- La celebración de toda clase de actos, convenios y contratos, así como la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de los objetos mencianados. Asimismo se acordó en sus cláusulas transitarias que la sociedad estuviese Administrada por un Administrador Único designándose para tal efecto al señor JOSÉ DE JESÚS HUERTA CANO quien en el ejercicio de su cargo se le confirieron las poderes y facultades consignados en la cláusula décima tercera de los estatutos sociales, mismas que se tienen aquí se reproducen como si a la letra se insertaren: "...---- A) Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus concordantes, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante al Ministerio Público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penales como parte ofendida, otorgor el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- B) Poder General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil antes mencionado, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de presentación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole.- C) Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del repetido artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Vigente y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes inmuebles,

como para otorgar toda clase de garantías.- D) Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la ley General de Títulos y operaciones de crédito.- E) Poder para subsitiuir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.- F) Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.- G) Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio Consejo lo estime necesario.- ...". ----------

----- II.- **PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA.-** Mediante escritura pública número cuarenta mil trescientos cuarenta y ocho, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil tres, otorgado ante la fe del señor Licenciado Carlo A. Sotelo Regil Hernández Notario Público número Ciento sesenta y cinco, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro público de la Propiedad y del comercio de la referida entidad bajo el folio mercantil electrónico número ciento cuarenta y cinco mil ochocientos seis, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"CARBOPAPEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre sus punto más importantes se acordó: a).- el retiro de los socios MARÍA AUXILIADORA HUERTA CANO, ANTONIO HUERTA CANO, EDILBERTO HUERTA CANO y GREGORIO ASCENCIO HUERTA CANO, para quedar únicamente como accionistas los señores JOSE DE JESÚS HUERTA CANO y LETICIA VILLAFUERTE ESPINOZA; b).- La disminución del capital; c).- La restructuración del capital para establecer como mínimo fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS; d).- La reforma de la cláusula quinta estatutaria consecuencia de la restructuración del capital; e).- La admisión de accionistas en la sociedad de las señoras KARINA HUERTA VILLAFUERTE, SANDRA HUERTA VILLAFUERTE y LETICIA HUERTA VILLAFUERTE. ----------

----- III.- **PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA.-** Mediante escritura pública número cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha tres de diciembre del año dos mil tres, otorgado ante la fe del señor Licenciado Carlo A. Sotelo Regil Hernández Notario Público número Ciento sesenta y cinco, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro público de la Propiedad y del comercio de la referida entidad bajo el folio mercantil electrónico número ciento cuarenta y cinco mil ochocientos seis, y en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número seiscientos ochenta y nueve del volumen segundo, libro primera de comercio Coacalco, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"CARBOPAPEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre sus punto más importantes se acordó: a).- La donación de Acciones que hace el señor JOSÉ DE JESÚS HUERTA CANO en favor de las señoras LETICIA VILLAFUERTE ESPINOZA, KARINA HUERTA VILLAFUERTE, SANDRA HUERTA VILLAFUERTE y LETICIA HUERTA VILLAFUERTE; b).- El cambio de domicilio de la Sociedad para quedar en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; c).- La reforma de la cláusula cuarta estatutaria consecuencia del cambio de domicilio de la empresa. ----------

----- IV.- **PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA.-** Mediante escritura pública número veintidós mil treinta y tres, otorgado ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrita en el Registro de comercio de la oficina registral de Ecatepec y Coacalco del instituto de la función registral del Estado de México en el folio real mercantil número novecientos sesenta y cinco asterisco dos en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"CARBOPAPEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre sus punto más importantes se acordó: **A)** La donación de las acciones que hace la señora **LETICIA VILLAFUERTE ESPINOZA**, en favor de **KARINA HUERTA VILLAFUERTE** y **SANDRA HUERTA VILLAFUERTE.- B)** La donación de

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

las acciones que hace la señoro **LETICIA HUERTA VILLAFUERTE**, en favor de **JOSÉ DE JESÚS** se eliminan datos monetarios

JESÚS HUERTA CANO, consecuentemente le revocan los Poderes a él conferido y se dejan sin efecto las facultades otorgadas e inherentes a los de su clase mismas que son las señaladas en los Estatutos sociales de la empresa.- **E)** El acuerdo de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración nombrándose las siguientes personas para que ocupen los cargos de dicho órgano administrativos: **PRESIDENTE: JOSÉ DE JESÚS HUERTA CANO.- SECRETARIO: KARINA HUERTA VILLAFUERTE.- VOCAL: SANDRA HUERTA VILLAFUERTE.-** Asimismo se acordó en otorgarle a dicho Consejo de Administración todos y cada uno de los poderes y facultades consignados en la cláusula décima tercera de los estatutos socioles en forma conjunta, sin embargo, el Presidente del Consejo de Administración podrá ejercer en forma separada a los demás miembros del Consejo de Administración todos y cada uno de los poderes y facultades que se consignan en dicha cláusula estatutaria.- **F)** La modificación del inciso a) de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la empresa, para estar acorde con los proyectos de la sociedad, misma que quedó redactada en la siguiente forma: "... **SEGUNDA.- OBJETO.-** El Objeto de la sociedad es:.- **a).-** La compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución, fabricación, consignación, almacenaje, arrendamiento, sub arrendamiento y comercio en general con toda clase de bienes, productos y materia prima para usos comerciales, industriales y domésticos en la industria de impresión, papelera y sus derivados, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa se menciona todo tipo de artículos y formas impresas, papel stock en rollo, en hoja y foliado; así como cualquier tipo de impresión de forma y formatas, formas valoradas de alta seguridad, formas Pressure Seal y boletas y materiales de votación.- .....". ----------

---- **V.- PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA.-** Mediante escritura pública número noventa y un mil doscientos cincuenta y seis, otorgado ante la fe del Licenciado Mauricio Trejo Navarro Notario Público número dieciocho, cuyo testimonio se encuentra inscrita en el Registro de comercio de la oficina registral de Ecatepec y Coacalco del instituto de la función registral del Estado de México en el folia real mercantil número 2019073999 (dos mil diecinueve millones setenta y tres mil novecientos noventa y nueve) en la que se hizo constar la Protocalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"CARBOPAPEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre sus punto más importantes se acordó: a) Incrementar el capital de la SERIE "B" para quedar a la se eliminan datos monetarios

---- Asimismo me manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad que las facultades con las cuales actúa son tal y como constan en dicho instrumento público, las cuales no le han sido revocados ni limitadas en forma alguna hasta la fecha. ----------

---------- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL** ----------

---- **"ARTICULO 7.771.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, pero que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-------

---------- F E N O T A R I A L ----------

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: ----------

----- I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me consta en contrario.----------

----- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.----------

---- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:----------

----- **JOSÉ DE JESÚS HUERTA CANO**: Originario de Barbechos Guanajuato, lugar en donde nació el día veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, casado, representante de ventas, con domicilio en Bosque de Viena número tres, Fraccionamiento Bosques del Lago en Cuautitlán Izcalli Estado de México y con registro federal de contribuyentes número HUCJ510423C81.----------

----- IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos bajo la letra "A".----------

----- V.-Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y su reglamento, el suscrito notario hizo saber y explico al compareciente el contenido íntegro del Aviso de Privacidad y que manifestó su conformidad con dicho Aviso, el cual firmaron en unión del suscrito para constancia, mismo que se agrega al apéndice de éste instrumento bajo la letra "B".----------

----- VI.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, la ratifica de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha.- Doy fe.----------

FIRMA DEL SEÑOR **JOSÉ DE JESÚS HUERTA CANO**.- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**----------

ANEXO A).- IDENTIFICACIÓN.----------

----- ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE PARA LA SEÑORA **SANDRA HUERTA VILLAFUERTE** A TITULO DE APODERADA, QUIEN PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONFERIDAS Y VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.----------

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.----------

NOTARIO PÚBLICO CIENTO NUEVE.----------

DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

SIN TEXTO

Anexo C
Identificación del Apoderado Legal

Anexo C

Identificación del Apoderado Legal

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

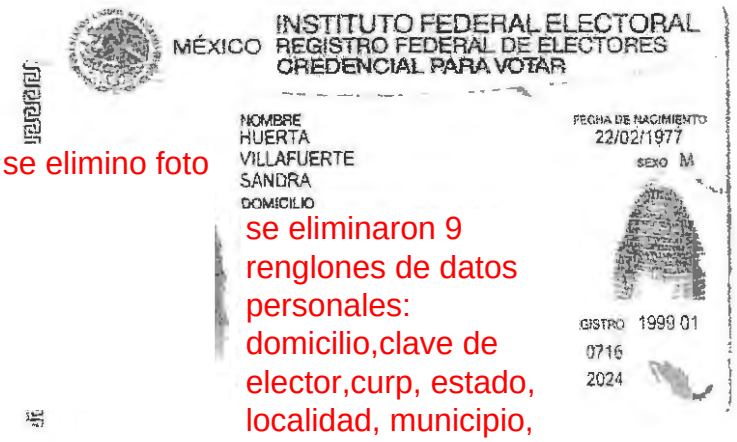

se elimino foto

se eliminaron 9 renglones de datos personales: domicilio,clave de elector,curp, estado, localidad, municipio, seccion.

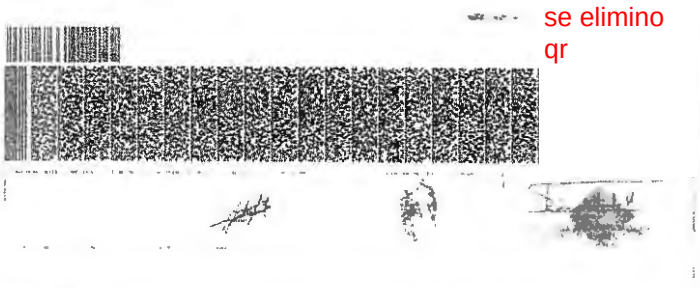

se elimino qr

IDMEX1130656477<se elimino no. de credencial
7702222M2412311MEX<01<<03519<0
HUERTA<VILLAFUERTE<<SANDRA<<<<

Anexo D
Registro Federal de Contribuyentes

Anexo D

Registro Federal de Contribuyentes

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

se elimino qr

CAR9104116X9
Registro Federal de Contribuyentes

CARBOPAPEL
Nombre, denominación o razón social

idCIF : 14090150337
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TULTITLAN , MEXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

CAR9104116X9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAR9104116X9
Denominación/Razón Social:	CARBOPAPEL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	17 DE ABRIL DE 1991
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE ABRIL DE 1991

Datos de Ubicación:

Código Postal:54948	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE CLAVELES	**Número Exterior:** SIN NUMERO
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** BELLO HORIZONTE
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** TULTITLAN
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	**Entre Calle:** CALLE DE LOS NARANJOS
Y Calle: CALLE DE LAS TORRES	**Correo Electrónico:** siforsa@carbopapel.com.mx

Actividades Económicas:

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de Mexico
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Impresión de formas continuas y otros impresos	100	01/01/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	07/08/1992	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración semestral de Información de impresores autorizados	El día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda	24/12/1999	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Cadena Original Sello: ||2021/09/20|CAR9104116X9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital: qxSZ1CCK1PWRLFR6m5GtXICaXZQUyXvGhsUqn+zWhC9laZHGwpI4NXHs1+AYxGA4QNvFGotPdc3ZvnBW4
8XtzrNzkmy7ukfp+yzGFCcTUl7pEutxY+3HiJachNxx/PQINlmEJ+IHI5D/awoK0WXc29f3TxDKHvOvn4lyOvGpon0
=

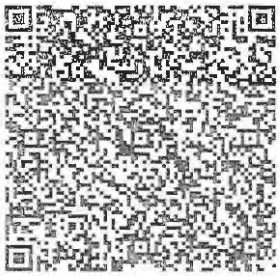

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Anexo E
Comprobante de Domicilio

Anexo E

Comprobante de Domicilio

CFE
Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500.
Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

CARBOPAPEL SA DE CV IMPRENTA

CLAVELES SN BELLO HORIZONTE T
NARANJOS EN TULTITLAN Y OLIVO COLBELLO HORIZONT
BELLO HORIZONTE
TULTITLAN, MEX.
C.P. 54948

TOTAL A PAGAR:
$27,036
(VEINTISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 518080703782
RMU : 54948 08-07-07 CAR9-10411 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 03 AGO 21 - 01 SEP 21

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** R356CR **MULTIPLICADOR:** 100 **FECHA LÍMITE DE PAGO: 18 SEP 2021**

CARGA CONECTADA kW: 200 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 174 **CORTE A PARTIR: 19 SEP 2021**

Concepto	No. medidor	Lectura actual (Medida / Estimada)	Lectura anterior (Medida / Estimada)	Diferencia	Totales
kWh	R356CR	157	92	65	6,500
kW	R356CR	0.88	0	0.88	88
kVArh	R356CR	270	164	106	10,600

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios $/kWh

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima $/kW	Precios $/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	671.60	0.00	0.00	671.60
Distribución	0.00	1,430.30	0.00	1,430.30
Transmisión	0.00	0.00	1,129.05	1,129.05
CENACE	0.00	0.00	54.60	54.60
Energía	0.00	0.00	7,813.45	7,813.45
Capacidad	0.00	4,784.49	0.00	4,784.49
SCnMEM(1)	0.00	0.00	37.70	37.70
Total	**671.60**	**6,214.79**	**9,034.80**	**15,921.19**

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo(3)	671.60
Energía	15,249.59
Cargo Factor de Potencia(3)	6,893.88
Subtotal	22,815.07
IVA 16%	3,650.41
Facturación del Periodo	26,465.48
Derecho de Alumbrado Público(2)	570.37
Adeudo Anterior	29,828.66
Su Pago	29,828.00-
Total	**$27,036.51**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de Impresión: 07 SEP 2021 14:02:57 hrs. Vía Gustavo Baz No. 135 Col. Tequesquinahuac Tlalnepantla Tlalnepantla Edo. Mex. Mexico CP. 54130

CFE contigo 071

54948 08-07-07 CAR9-10411 002 CFE
01 518080703782 210918 000027036 3

$27,036
(VEINTISIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M.N.)

63DL50A036321120 Repartir 1

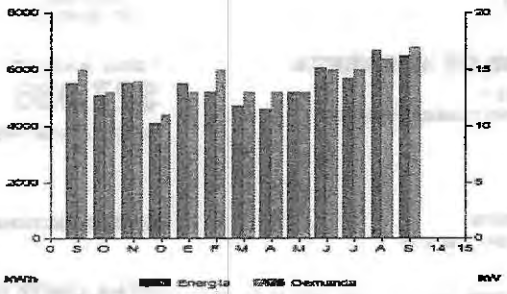

Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
SEP 20	15	5,500	80.87	18	2.4989
OCT 20	13	5,100	93.71	10	2.3130
NOV 20	14	5,500	91.04	15	2.3592
DIC 20	11	4,100	99.53	8	2.3579
ENE 21	13	5,500	85.75	10	2.4359
FEB 21	15	5,200	93.93	11	2.3750
MAR 21	13	4,700	95.84	10	2.4317
ABR 21	13	4,600	96.23	11	2.3656
MAY 21	13	5,200	92.10	10	2.4992
JUN 21	15	6,100	90.86	10	2.4970
JUL 21	15	5,700	72.60	9	2.8900
AGO 21	16	6,700	48.14	11	3.7570
SEP 21	17	6,500	52.28	11	3.5100

Datos Fiscales del Receptor **Cadena Original** **Este documento es una representación impresa de un CFDI** **Pago en una sola exhibición**

CAR0104116X0 CLAVELES SN BELLO HORIZONTE T TULTITLAN, MEX. Serie: LA Folio: 000217566201 **Folio Fiscal: 2B0C2F85-6803-4256-BB03-4A3615E2076C N. Certificado del SAT: 00001000000507550482** No. certificado del CSD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: **2021-09-03T09:57:27 Unidad de medida: No Aplica Método de pago:** NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

||1.1|2B0C2F85-6803-4256-BB03-4A3615E2076C|2021-09-03T09:57:27|ZVkaQHO2e3pl/gRGQqjxFvFM4Pg+rp7haxxopNMsnBOLWwLh/6Um9do/mkbMrlEq7mebNYePxBICtfMu7n+MatXxWg61hubEjCBRnymVZWGb6JQBIHdt7GHkle9o6NVOKY9vIXcvb1ml825wCXqUJdPl3FsQO4m+PJpAlOl2Cme/13uWH9/ZvoLbDjugy44IRU195oc70gYBHrOdAHoVHjJ8HHM55KSWnRJKFo8k75BR/ZaIujbAahv+9bMdWh+u6zZPlyv08sr0UOCInHmtO5BJ7fW5OOcCLEyvmZSWSCgKGmB364IpJiiJLtuJ2oDNRDJYBL+DfdUthY4TSQgQ==|piFNmC0bK5evFrTrEi6ZSAevF0k942IKcbC51dbp1p3N99GJBajU674elGGFN5IlpZyrPgiBb++WY4J0wzS4E/fqj2nDc6/tmJg5xux2miHHbDorz+r3cH4I7IpHhYG5djUXMFf3xd76AK8MhfQ6yQLvnCLdwBWPGFGJYOa2myQFCos/M/IgmA2NhVwbfqs1QDfWK85pUl640ovoVj7WFumoOeTNyLJlVLKFvmrCy3I7NBA0TVtxlaGulezOz5Khl2ClOpXsMh3AC0o6fQYGvx+LTNwkXl6xcys09NFF4WY1UOr7FdC4SlvKMR5EG/ZPJqWlkufn8YVGYOKre6Q==|00001000000507550482||

ZVkaQHO2e3pl/gRGQqjxFvFM4Pg+rp7haxxopNMsnBOLWwLh/6Um9do/mkbMrlEq7mebNYePxBICtfMu7n+MatXxWg61hubEjCBRnymVZWGb6JQBIHdt7GHkle9o6NVOKY9vIXcvb1ml825wCXqUJdPl3FsQO4m+PJpAlOl2Cme/13uWH9/ZvoLbDjugy44IRU195oc70gYBHrOdAHoVHjJ8HHM55KSWnRJKFo8k75BR/ZaIujbAahv+9bMdWh+u6zZPlyv08sr0UOCInHmtO5BJ7fW5OOcCLEyvmZSWSCgKGmB364IpJiiJLtuJ2oDNRDJYBL+DfdUthY4TSQgQ==

piFNmC0bK5evFrTrEi6ZSAevF0k942IKcbC51dbp1p3N99GJBajU674elGGFN5IlpZyrPgiBb++WY4J0wzS4E/fqj2nDc6/tmJg5xux2miHHbDorz+r3cH4I7IpHhYG5djUXMFf3xd76AK8MhfQ6yQLvnCLdwBWPGFGJYOa2myQFCos/M/IgmA2NhVwbfqs1QDfWK85pUl640ovoVj7WFumoOeTNyLJlVLKFvmrCy3I7NBA0TVtxlaGulezOz5Khl2ClOpXsMh3AC0o6fQYGvx+LTNwkXl6xcys09NFF4WY1UOr7FdC4SlvKMR5EG/ZPJqWlkufn8YVGYOKre6Q==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

CFE Suministrador de Servicios Básicos. PROFECO CRE SENER

Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 19 SEP 2021.
- El mantenimiento operativo de vehículos y equipos genera ahorro. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

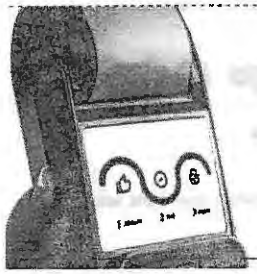

¡Ahora es más fácil!

VISA mastercard

¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

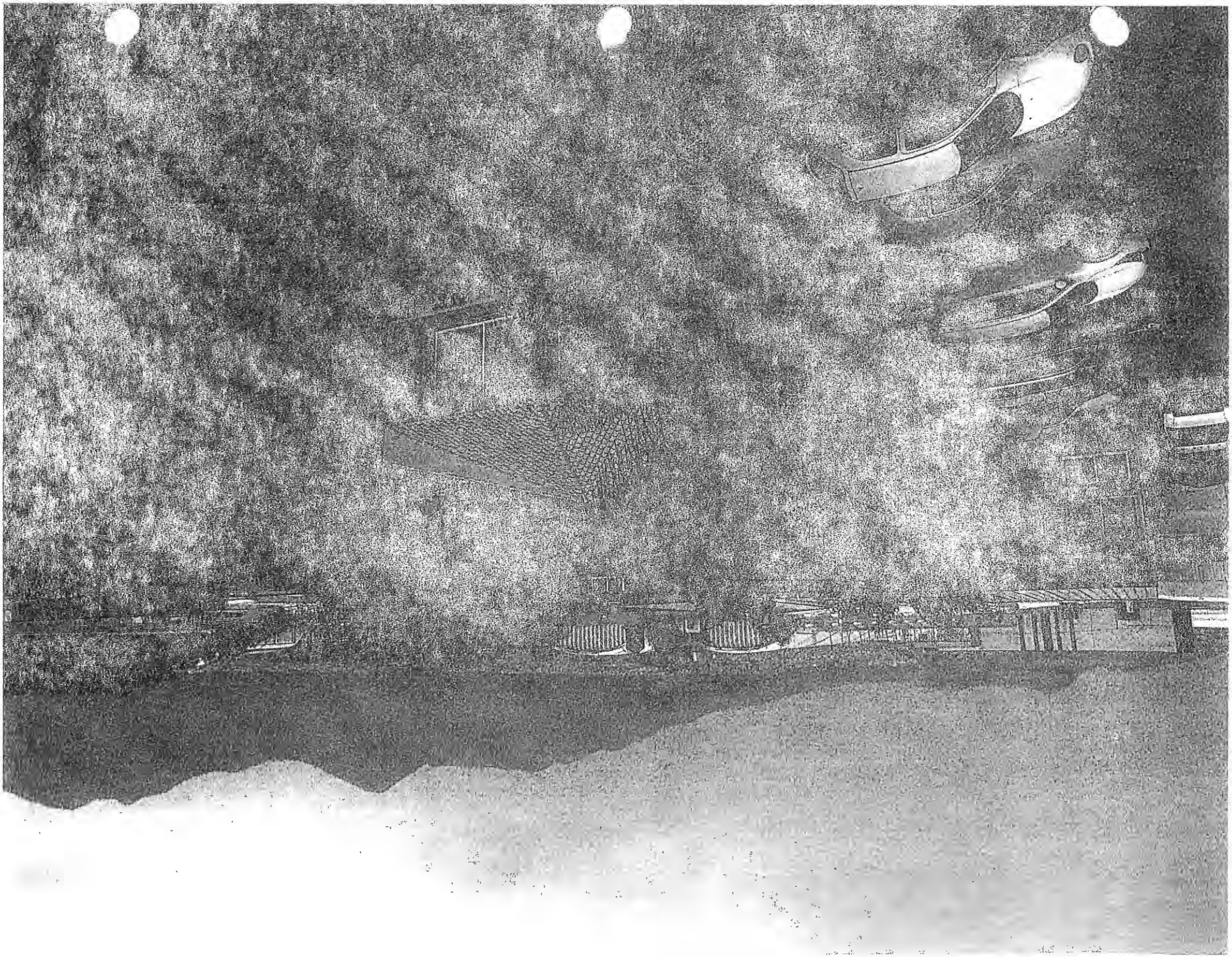

Anexo F
Cotización de "El Prestador de Servicios"

Anexo F

Cotización de "El Prestador de Servicios"

CARBOPAPEL

PROPUESTA ECONÓMICO

SOLICITUD DE COTIZACION DE CARÁCTER MIXTO

TULTITLAN, EDO, MEX., A 27 DE AGOSTO DE 2021.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que envíen los participantes deberán presentarla de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	**IMPRESIÓN DE CEDULA DESCRIPTIVA POR PLANTEL DEL SISTEMA CONALEP 2020. Especificaciones Técnicas:** ESPECIFICACIONES: IMPRESIÓN EN COLOR TAMAÑO CARTA EN FORMATO HORIZONTAL (ITALIANA), CON 382 PÁGINAS, CON INFORMACIÓN INTERNA EN GRAFICAS VARIOS COLORES, EN PAPEL COUCHÉ, PASTA Y CONTRAPASTA FIRME PLASTIFICADA, PEGADA, CANTIDAD SOLICITADA 172 EJEMPLARES.	EJEMPLARES	160 ✓	$ 545.00	$ 87,200.00
				Subtotal	$ 87,200.00
				I.V.A.	$ 13,952.00
				TOTAL	$ 101,152.00

Importe con letra del total de su oferta: CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100M.N.

CONDICIONES DE VENTA:
✓Condiciones de pago: Será de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura.
✓Condición de precio: Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
✓Lugar de ejecución del servicio: Será en el almacén de la convocante en Toluca, Edo. Méx., o en el Área Metropolitana.
✓Tiempo de Entrega: Será de 15 días naturaless posteriores al Vo.Bo. de los diseños.
✓Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS
✓Vigencia de la cotización, 30 días hábiles ✓

ATENTAMENTE
CARBOPAPEL, S.A. DE C.V.

SANDRA HUERTA VILLAFUERTE
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo G
Solicitud de Contratación

Anexo C

Solicitud de Contratación

Metepec, Edo. de México, a 27 de agosto de 2021

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN (DE CARÁCTER MIXTO)

A TODOS LOS INTERESADOS, FAVOR DE COTIZAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA CÉDULA DESCRIPTIVA POR PLANTEL SISTEMA CONALEP 2020.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de la prestación de un servicio, mismo que se encuentra regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, y, en consecuencia, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X de la LAASSP, el CONALEP realizará el servicio que se especifica en el anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

Por lo antes mencionado, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los bienes y/o servicios descritos en el documento **(SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE CARÁCTER MIXTO)**.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento membretado por la empresa, debidamente firmada por persona facultada y dirigida a nombre del C.P. Joel Olvera Velázquez, Coordinador de Adquisiciones y Servicios.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: lugar, fecha de cotización y vigencia de la misma, así como toda la demás documentación requerida.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirla al correo institucional: yflores@conalep.edu.mx, teléfono (722) 2 71 08 00 Ext. 2471.

La fecha límite para presentar la cotización es el día 02 de septiembre de 2021, a las 10:00 hrs.

NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el CONALEP con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización a través del Sistema CompraNet.

ESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y PREFERENTEMENTE FOLIADA JUNTO CON SU PROPUESTA.

ATENTAMENTE

C.P. JOEL OLVERA VELÁZQUEZ

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE CARÁCTER MIXTO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
La descripción del servicio se detalla en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", del presente documento.

NORMAS:
N/A

LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO:
El Servicio de impresión, será entregado en las Oficinas Nacionales de Conalep, Dirección Av. 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes.
La fecha de entrega será a los 15 días naturales a partir de la fecha de adjudicación

ASIGNACION DEL SERVICIO
El procedimiento contempla **1 partida** como se indica en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

FORMA DE PAGO:
En una sola exhibición, contra entrega de la impresión recibida y validación del servicio a entera satisfacción del CONALEP, en un plazo no mayor de 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI "Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y esté debidamente requisitada.

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:
Cadenas Productivas: Conforme al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, los prestadores de bienes o servicios, tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, por lo que la dependencia acepta que el licitante adjudicado pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas. Para efectos informativos en términos de lo señalado en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el D.O.F. el 24 de julio de 2020, el licitante que determine hacer uso del programa deberá solicitarlo por escrito a "El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", indicando específicamente los pagos que serán cedidos para su cobro, de no entregar el escrito se entenderá que no hará uso de este mecanismo.

A un Tercero: Podrá ceder los derechos de cobro por la entrega del servicio, en cuyo supuesto debe contar con la conformidad previa del CONALEP en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:
La Dirección de Evaluación Institucional y el Coordinador de Análisis Estadístico, verificarán que las impresiones cumplan al 100% con las especificaciones técnicas solicitadas.

REQUISITOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE QUE SEA ADJUDICADO:

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

1. Escrito en hoja membretada del representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado (no rúbrica), que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representado, las propuestas técnica y económica, de acuerdo como se detalla en el Formato A de este documento. De conformidad con la fracción VI del Artículo 29 de la LAASSP y Fracción V, del Artículo 48, de su Reglamento, el que deberá contener:

   - Del licitante: Registro Federal de Contribuyente, correo electrónico, nombre y domicilio (en el que recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que se celebren de conformidad con la LAASSP y su Reglamento), así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas, y
   - Del representante legal: número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.

2. Carta del licitante, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana elaborada en papel membretado, dirigida al CONALEP, debidamente firmada autógrafamente (no rúbrica) por el representante legal. En apego al artículo 35 del Reglamento de la LAASSP. (Formato B)

3. Declaración por escrito, en papel membretado del licitante, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el licitante, representante y demás dependientes de él, no se encuentran en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP debidamente firmada autógrafamente por el representante legal. Esta declaración deberá estar redactada preferentemente de acuerdo al Formato C de esta solicitud.

4. En caso de que el licitante participante sea MIPYME, podrá participar con ese carácter debiéndolo acreditar con una copia del documento expedido por una autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, presentar el escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con este carácter de acuerdo a lo señalado en el formato D. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la LAASSP.

5. Formato de integridad, de conformidad con el artículo 29 IX de la LAASSP (formato E).

6. Modelo del manifiesto a que se refiere la fracción IX, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (formato F).

7. Copia del comprobante de domicilio fiscal, adjuntado una fotografía de la fachada de dicho domicilio.

8. Declaración Fiscal anual completa 2020 y pagos parciales completos enero-julio 2021.

DOCUMENTOS TÉCNICOS, QUE DEBERÁN ENTREGAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES:

- Oferta Técnica cumpliendo al 100% con las especificaciones señaladas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" elaborada en papel membretado del licitante, debidamente firmado autógrafamente por su Represente Legal y foliada en todas sus hojas. No deberá señalarse ningún importe económico en esta oferta.
- Currículum del licitante y del ponente o los ponentes que demuestren experiencia en trabajos similares, especificando contacto y teléfonos.
- El licitante adjudicado deberá de estar inscrito en el Sistema CompraNet.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CARTAS ADICIONALES PARA EL LICITANTE QUE SEA ADJUDICADO:

1. Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo serán garantizadas por **el licitante adjudicado,** mediante la entrega de una póliza de fianza expedida por una institución autorizada en los términos de las disposiciones aplicables, a favor del "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"; dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato, de conformidad con los Artículos 81 fracción II y 85 fracción III del Reglamento de la LAASSP.

   La Fianza deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, en el Formato que le indique el CONALEP.

   La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible.

2. Carta sobre vicios ocultos, en el Formato que le proporcione el CONALEP.

PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento el **"CONALEP"** aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- Por atraso total en la prestación del servicio dentro de la vigencia del contrato o pedido, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato o pedido.
- Por atraso parcial en la prestación del servicio, la pena será por el 5% del monto del valor por lo entregado.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato o pedido y el **"CONALEP"** en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

INFORMACIÓN GENERAL PARA EL LICITANTE QUE SEA ADJUDICADO:

Con fundamento en el Artículo 56 Bis de la LAASSP, se exhorta a los proveedores o contratistas adjudicados a inscribirse al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), con la finalidad de obtener las siguientes ventajas:

- El sistema integral de información contará, en los términos del Reglamento de la LAASSP, con un Registro Único de Proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.
- Difusión de su empresa a través del RUPC que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias. El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.
- Al obtener la constancia RUPC, no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUP citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada;
- En las Invitaciones a cuando menos tres personas, la selección de participantes podrá hacerse de entre los proveedores que se encuentren inscritos en el registro único de proveedores o de contratistas.
- Posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento hasta de un 50% cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables.

Si se encuentra interesado en la incorporación al RUPC deberá realizar lo siguiente:

Para su inscripción en el RUPC, el proveedor o contratista deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables los cuales en términos de los artículos 105 del RLAASSP son: Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio; Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente; Relación de socios; Nombre de los representantes legales; Especialidad; Experiencia; y La información referente a la capacidad técnica, económica y financiera.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario.

Lo anterior de conformidad con el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.

Cabe señalar que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, del Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos, y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, siendo de observancia obligatoria para los entes públicos referidos en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los proveedores y contratistas, el contrato se formalizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

ANEXO No. 1 "Especificaciones Técnicas"

1.- SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA CÉDULA DESCRIPTIVA POR PLANTEL SISTEMA CONALEP 2020

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Impresión en color tamaño carta en formato horizontal (italiana) 382 páginas, información interna gráficas en varios colores, papel couché, pasta y contrapasta firme plastificadas pegado, cantidad de ejemplares 160.

EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN: La Dirección de Evaluación Institucional y el Coordinador de Análisis Estadístico, verificarán que las impresiones cumplan al 100% con las especificaciones técnicas solicitadas

OBJETIVO: Difundir y contar con una herramienta, mediante el material impreso, con información de los planteles del sistema Conalep, disponible para Mandos Superiores.

LUGAR DE ENTREGA DE LA IMPRESION: el bien o la impresión del servicio solicitado, será entregado en las Oficinas Nacionales de Conalep, Dirección Av. 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes

FECHA DE ENTREGA: La fecha de entrega será a los 15 días naturales a partir de la fecha de adjudicación

PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
Datos que, en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

- **1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el ANEXO NO. 1 de la solicitud de cotización).**
- **2.- Condiciones de prestación del servicio: (de acuerdo a La petición de oferta)**
  - **El lugar de prestación del servicio será: (de acuerdo a La petición de oferta)**
- **3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.**
- **4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo (no aplica)**
- **5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.**
- **6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios será (de acuerdo a La petición de oferta)**

El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en 15 fojas incluyendo ésta (INCLUIDOS LOS FORMATOS).

- **7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas (no aplica)**
  - **Normas que deben de cumplirse (de acuerdo a La petición de oferta)**
  - **Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso (no aplica).**
- **8.- Origen de los bienes (no aplica)**
- **9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza (no aplica).**
- **10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción (no aplica)**
- **11.- En su caso, especificar si el costo incluye:**
  - **Instalación (no aplica)**
  - **Capacitación (no aplica)**
  - **Puesta en marcha (no aplica)**
- **12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia (no aplica)**

"EL LICITANTE" SE HARÁ RESPONSABLE DE QUE LA TODA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN ENTREGADAS EN SU PROPUESTA SEAN VERÍDICAS E INALTERADAS, ASÍ MISMO, DE QUE SU PROCEDER EN EL DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE REALIZARÁ DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE, YA QUE EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ESTE, SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD Y ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LA A LEY ANTES REFERIDA.

FORMATO ECONÓMICO

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que envíen los participantes deberán presentarla de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTOS	TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	1	SERVICIO	Servicio de impresión de material informativo	
			I.V.A.	
			Total	

Importe con letra del total de su oferta.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✓ Condición de precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✓ Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS
- ✓ Vigencia de la cotización, 30 días hábiles

	NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:_____ DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: FECHA: _____ NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: ____

(LUGAR Y FECHA)
PROTESTO LO NECESARIO
(FIRMA)

Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, PERO DEBERÁ RESPETAR EL CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.

FORMATO A
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

_____(NOMBRE)_____, **Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mí representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de: (persona física o moral).

PERSONA FÍSICA Y MORAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:_____ DOMICILIO:_____ COLONIA: _____ C.P. _____ DELEGACIÓN O MUNICIPIO: _____ ENTIDAD FEDERATIVA: _____ TELÉFONO: _____FAX: _____ CORREO ELECTRÓNICO:_____ DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:_____
PERSONA MORAL	NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: _____FECHA:_____REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: _____Y FECHA_____ NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: _____ ***RELACIÓN DE ACCIONISTAS:***

APELLIDO PATERNO	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: _____

FORMATO D

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

__ de _____ de_____ 2021

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

Me refiero a la Solicitud de Cotización en la que mi representada, la empresa (Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa) participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.), con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(Micro, Pequeña o Mediana).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

_____
Firma del Representante Legal

FORMATO E
FORMATO DE INTEGRIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

____de _____ de 2021

_____

PRESENTE.

Me refiero a este procedimiento de Solicitud de Cotización en el que mi representada, la empresa_____ participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **induzcan o alteren las evaluaciones** de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

_____

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITANTE